

# GRADO DE RIESGO DE SEGURIDAD SEGÚN LA PIRÁMIDE

AUTOR: Luis Felipe Meléndez



San Marcos

Introducción . . . . .	3
Grado de riesgo de seguridad según la pirámide . . . . .	5
Observación de amenaza . . . . .	7
¿Qué es un mandato aduanero? . . . . .	11
La obligación aduanera en el tránsito y en el depósito aduanero . . . . .	14
Bibliografía . . . . .	18

Se considera que toda persona natural o jurídica que estime una actividad de comercio internacional tiene presente las regulaciones de la legislación aduanera las cuales son vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 3568 de 2011 que garantiza las operaciones de comercio exterior seguras y confiables y, son autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de acuerdo con ello debemos tener presente los mecanismos, herramientas y organismos que influyen en el marco de la gestión nacional e internacional.

El OEA (Operador Económico Autorizado) es la autorización aduanera otorgada por las normas de la OMA Organización Mundial de Aduanas, a empresas que se responsabilizan por mantener un estándar en sus operaciones, esto se determina bajo condiciones y cumplimientos calificativos que se requiere para otorgar dichas autorizaciones, entre las cuales está cumplir con los modelos de seguridad en todas las operaciones, cumplir con los compromisos aduaneros y tributarios.

Los cumplimientos en materia generan grandes beneficios frente a las operaciones de comercio internacional y de aceptación como empresa reconocida por este organismo ante autoridades de control de otros países, para su normal operación.

El OEA en Colombia se define en personas naturales y/o jurídicas registradas en Colombia, que desarrolla actividades de comercio internacional reguladas por la reglamentación aduanera, en conjunto con otros organismos como lo es Superintendencia de Puertos y Transporte, la Aeronáutica Civil, o la Dirección General Marítima, ya que son estos los que verifican, controlan y garantizan que las operaciones de comercio internacional estén bajo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad colombiana e internacional.

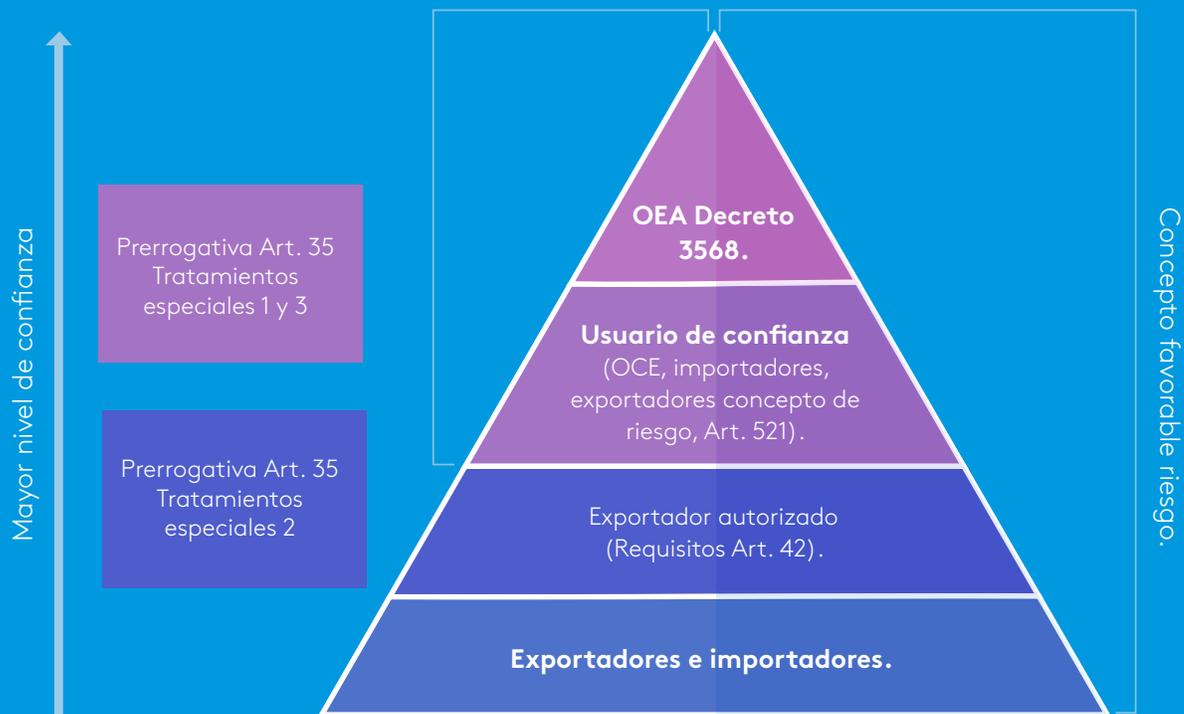


Figura 1. Pirámide de confianza OEA  
Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia



## Instrucción

Para afianzar los conceptos expuestos hasta el momento, le invitamos a revisar el recurso de aprendizaje: zonas activas, que encuentra en la página principal del eje.

Grado de riesgo de  
seguridad según la  
pirámide



De acuerdo con la responsabilidad del sistema de riesgo en seguridad esta se basa en el modelo o prerrogativa ubicado en cada uno de los tratamientos especiales de cada tipo o concepto comercial, utilizando las metodologías para la evaluación de riesgos dentro de la cadena de valor y normatividad internacional correspondiente.

Se recomienda mantener los grados de riesgo de manera evaluativa frente a las amenazas o vulnerabilidades que puede ocasionar contrariedades con los niveles de seguridad dentro de la cadena de valor en el comercio interno y externo, además de los contratiempos que puede generar reprocesar cada uno de los procesos para cumplir con la metodología y normativa exigida entre los involucrados a la operación.

## Requisitos mínimos de seguridad



Figura 2. Requisitos mínimos de seguridad del OEA  
Fuente: <http://www.andi.com.co>

## Observación de amenaza

Existen diversos procesos que proveen la información de amenazas en el juicio de la cadena de valor, el cual se debe determinar mediante estándares concertados en cada uno de los manuales de procedimiento, de acuerdo con el tipo de mercancía evaluada o de información suministrada para verificación.

- Riesgo bajo 1: ningún suceso nuevo, ni alteración de información.
- Riesgo medio 2: ningún suceso nuevo, posible cambio de información sobre la actividad o producto.
- Riesgo alto 3: sucesos repetitivos e información no concertante.

Un nivel de calificación 3 de riesgo alto, generaría una alteración en la cadena de valor y en la seguridad de custodia de las demás mercancías expuestas por esta condición.

La condición de nivel alto de riesgo está sometida a verificación extrema debido que puede estar sometida a acciones como:

- a. Terrorismo.
- b. Contrabando de materiales ilícitos.
- c. Contrabando humano.
- d. Crimen organizado.

El grado de vulnerabilidad de riesgo mínimo, favorece las categorías de seguridad sin alterar los requisitos de manejo

estándar, solo se determina verificar que no sea de un nivel de categoría alto donde se deberá reprocesar todo tipo de comprobación y revisión para evitar alteración de seguridad bilateral, que compromete la normatividad de dirección y manipulación establecido en las políticas de protección internacional.



### Instrucción

Para afianzar el manejo de los términos expuestos en este eje, revise el recurso de aprendizaje: nube de palabras.

### Estas se determinan como:

- Riesgo bajo 1: cumple con todos los criterios mínimos de seguridad.
- Riesgo medio 2: cumple con los criterios mínimos en áreas críticas (seguridad física, rastreadores, vigías) sin incorporar todas las medidas exigidas en seguridad.
- Riesgo alto 3: no cumple con los criterios de seguridad mínimos exigidos como:
  - Seguridad en los contenedores, precintos de seguridad o rastreadores, el proceso no cumple con la operación reglamentada.

## **Análisis de incidencias y nivel de riesgo**

Los siguientes datos son los que denotan que son cometidos en el proceso:

- 34 % seguridad de transporte: las unidades no son inspeccionadas.
- 35 % requisitos de socios comerciales: falta investigar quienes son los socios.
- 41 % materiales de tráfico internacional: contenedores, remolques, plataformas, que no fueron consolidados o inspeccionados correctamente antes del ingreso.
- 44 % inspecciones en los precintos: falla en la evaluación y verificación de los mismos.
- 53 % rastreo de transporte: inspección improcedente de rastreo del embarque.
- 68 % ordenamientos de seguridad sin ejecutar.
- 90 % carga no acorde y mal manipulada por herramientas o máquinas que no corresponden a sus factores para lo cual fueron creadas.



Figura 3. Manipulación de mercancías en multitransporte  
Fuente: Shutterstock/368712785

El proceso de análisis de riesgos en 5 pasos, corresponde a una lista de chequeo la cual facilita un diagnóstico activo, mejorando los procedimientos inmersos para los trámites de agenciamiento y embarque normativo, por lo cual es un método de evaluación acorde al entorno.



### Lectura recomendada

En este momento, revise atentamente las tablas que encuentra en las páginas 9 y 10 de la lectura recomendada.

Tenga presente que para el Anexo A, el proceso de flujo de carga y de socios, genera trazabilidad y verificación de los socios reales que están involucrados en la operación, de los cuales se debe verificar su estado real comercial, fomentando la seguridad y comercio internacional.

*Guía de procedimientos*

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia

El ARM (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo) son los instrumentos que se requieren para el reconocimiento compatible con la regulación operativa de los programas establecidos en el OEA para las aduanas.

Los cumplimientos en materia generan grandes beneficios frente a las operaciones entre las empresas operativas OEA, y esto genera la reducción de las inspecciones y además la mejora de los tiempos de despacho, incrementando el acceso a otros mercados internacionales, también reduce los niveles de riesgo entre el cliente y la relación de operación comercial, determinado en los mercados determinados de comercio bilateral.

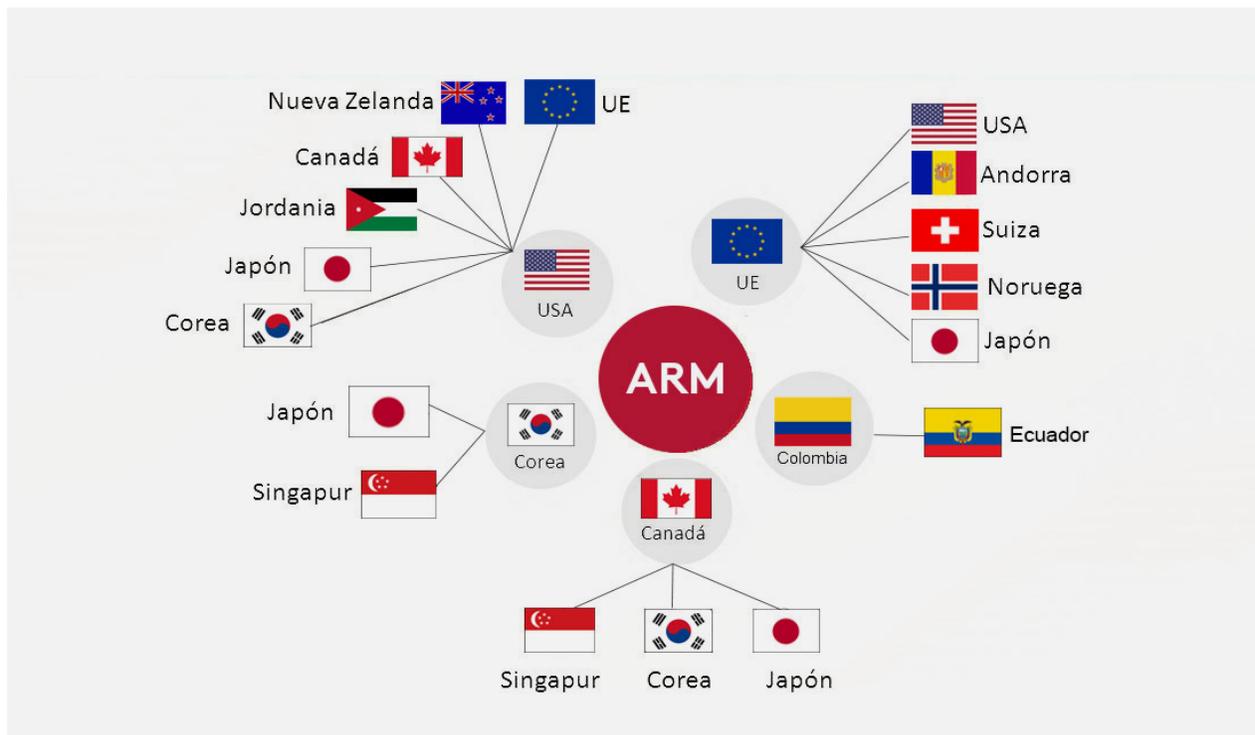


Figura 4. Acuerdos de reconocimiento mutuo

Fuente: <http://slideplayer.es/slide/1556325/>



## Lectura recomendada

Le invito a realizar la lectura y profundizar en los temas presentados:

*Addendum al acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de conformidad con norma Ecuador-Colombia*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La importancia de los beneficios que establece el OMA y ARM tienen que ver con la contribución, facilitación y certificación en seguridad en el comercio internacional,



OMA

Organización Mundial de Aduanas.

reconociendo estos instrumentos como factores que fomentan el acceso a otros mercados, estableciendo vínculos de comercio y de relaciones internacionales de

manera que sus acuerdos lleguen a ser un beneficio de desarrollo económico bilateral, ya que mediante ello se determina un factor que refuerza el crecimiento económico interno entre cada uno de los partícipes y es muy atractivo para estimular las negociaciones con países que requieren referencias positivas para establecer nuevas relaciones de negociación con países que consideran interesantes.

Los factores de beneficio de los cuales se establece la relación OMA y ARM mejoran y regulan la estandarización en los conceptos de:

- La preparación de mercancías y adecuación de las mismas.
- Empaque, embalaje.

- Medios de transporte desde el origen, hasta el punto de embarque.
- Las intermediaciones aduaneras.
- Los documentos exigidos por los entes de control y fiscalización de las naciones.
- Seguro de transporte.
- Modalidades y/o tipos de exportación e importación.
- La selección de personal calificado en manipulación y control de las mercancías en embarque y en desembarque.
- Seguridad de transacción o reintegro.
- Tiempos estimados en entrega.



## Instrucción

Para conocer más sobre las mercancías elaboradas en zonas francas industriales, le invito a desarrollar la actividad de repaso que encuentra en los recursos de aprendizaje del eje.

## ¿Qué es un mandato aduanero?

Se denomina como mandato aduanero al documento por el cual la agencia aduanera determina las cláusulas contractuales con el importador y exportador, para realizar las gestiones aduaneras o tributarias legales, en representación de las partes, este tipo de documento es de carácter público frente a los organismos de control nacional o internacional si lo requiere, pero en el país de origen debe presentarse por obligatoriedad en los procesos que se determinan como de intermediación y responsabilidad de gestión aduanera.

<b>1. Presentación de la Declaración de Tránsito Aduanero (DTA)</b>	<b>2. Verificación, aprobación o rechazo</b>	<b>3. Aprobación de la DTA</b>	<b>4. Aceptación de la DTA</b>
El manifiesto presenta la declaración a la aduana de salida, a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la aduana, dejando la mercancía descargada, sin haberla ingresado al depósito.	El funcionario delegado y/o la plataforma tecnológica aduanera verifica, certifica, o rechaza, la documentación entre la información de la declaración (DTA) y los soportes anexos.	Si se genera la aprobación, se asigna un radicado que contiene la fecha y número de aceptación a la DTA. Si se detecta alguna anomalía o si hay una causal para no aceptar la DTA y que no sea de alta gravedad se puede presentar una nueva DTA, corrigiendo los parámetros establecidos por el mecanismo en función.	El manifiesto entrega la declaración (DTA) delegado aduanero, junto con los soportes anexos, para la revisión documental y la aceptación o rechazo de la misma.

8. Informe a la aduana de destino	7. Autorización de la modalidad de tránsito aduanero (MTA)	6. Inspección y registro aduanero	5. Reconocimiento externo de la carga
<p>Autorizado el tránsito aduanero, se da información a la aduana de destino y al depósito o usuario aduanero de zona franca, por cualquier sistema tecnológico que garantice la transmisión de dicha información.</p>	<p>La aduana de partida autoriza el tránsito de la MTA si sus unidades de carga se encuentran debidamente competentes y en regla (rotulación, precintos, marcas requeridas). Si no se pueden marcar debido a condiciones de peso, volumen, características especiales o tamaño de los bultos u otros, la DIAN refiere las mercancías en la declaración (DTA). La aduana de partida radica: fecha y número de autorización y el plazo establecido para la finalización de la MTA. El tránsito y/o plazos son de estricto cumplimiento si las unidades de carga no se pueden rotular.</p>	<p>Si en la actividad de reconocimiento la aduana: a) Detecta carga en exceso: incauta los excesos, anula la aceptación de la declaración (DTA) y elabora una planilla interna de envío, estableciendo un depósito habilitado para que la mercancía amparada sea sometida a la aplicación de un nuevo régimen con sobrecosto aduanero. b) Observa que, los bultos o unidades de carga se encuentran en malas condiciones exteriores, presentan discrepancias de peso frente a lo consignado en la declaración de transporte, o señales de violación o adulteración en sus precintos o en los elementos de seguridad, o cuando la carga no sea susceptible de precintar, se efectúa inspección aduanera, la cual debe finalizar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se detectó la irregularidad dejando constancia en la declaración DTA.</p>	<p>Cuando se detecta algún tipo de inconsistencias en la revisión documental o como resultado del proceso automático selectivo.</p>

9. Actuación de la operación de tránsito aduanero	10. Entrega de los documentos y anexos soporte	11. Descargue de la mercancía, planilla de recepción y acta de inconsistencias	12. Informe a la aduana de partida
<p>El transportador debe elegir la ruta óptima y directa entre la aduana de partida y la aduana de destino. Por razones debidamente justificadas frente a los organismos determinados como aduanas, el plazo se puede prorrogar sin superar: 15 días calendario vía terrestre, 20 días calendario vía férrea o 30 días calendario cuando se presente un cambio de ruta autorizado por bloqueo o cierre fronterizo. El funcionario de la aduana de partida puede suspender dicho plazo por hechos evidentes, alteración del orden público o desastres naturales.</p>	<p>El transportador entrega los documentos y anexos soportes de la operación al depósito habilitado o al usuario operador aduanero de la zona franca.</p>	<p>El empleado del depósito habilitado o el usuario operador aduanero de la zona franca verifica y abre los precintos, siempre y cuando sean los mismos que registra la declaración (DTA) y estén en perfectas condiciones; ordena el descargue de dicha mercancía; confronta la cantidad, el peso y el estado de la mercancía y, que la entrega se produzca dentro de los términos establecidos por la aduana de partida, registrando la información requerida en la planilla de recepción. Si se presentan inconsistencias y/o irregularidades, se diligencia acta de inconsistencias, pero si se detecta que los precintos se encuentran violados o con señales de adulteración, o no coinciden con los señalados en la declaración (DTA), se debe informar inmediatamente a la DIAN para que se hagan las verificaciones del caso a más tardar el día hábil siguiente, por lo cual quedara retenido y custodiado si fuese el caso, hasta que se presente una respuesta acorde a lo sucedido.</p>	<p>El depósito o la zona franca, comunica a la aduana de partida la información de la planilla de recepción. Si se presentan inconsistencias, estas son informadas o transmitidas en la respectiva acta de inconsistencias, y se debe dar respuesta en los términos establecidos por la normatividad aduanera.</p>

Tabla 1. Proceso para el tránsito aduanero  
Fuente: DIAN



## Lectura recomendada

Realice la lectura complementaria de la ley aprobatoria del protocolo de enmienda a la OMC que incorpora el texto del acuerdo de facilitación del comercio 2018, artículo 1 al artículo 11, pág. 1 a la 20.

*Ley 1879 de 2018*

Congreso de la República

## La obligación aduanera en el tránsito y en el depósito aduanero

El alcance de la obligación aduanera en los regímenes de tránsito y depósito aduanero es el siguiente:

- 1.** En el tránsito se establece la presentación de la declaración aduanera, la ejecución de la operación y la terminación del régimen, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando se requieran y sean solicitados por la autoridad aduanera o de control nacional, atendiendo las solicitudes de información y pruebas, en general, cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes. Son responsables de la obligación aduanera: el importador, el transportador y el declarante; así como el operador intermediario de comercio exterior, por las obligaciones derivadas de su intervención.
- 2.** En el depósito aduanero se establece la presentación de la declaración aduanera, la obligación de obtener, revisar y custodiar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando se requieran y sean solicitados por la autoridad aduanera o de control nacional, la entrega de la mercancía al depósito aduanero, atender las solicitudes de información y pruebas, en general, cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes. Son responsables de la obligación aduanera: el declarante y el operador intermediario de comercio exterior, por las obligaciones derivadas de su intervención.

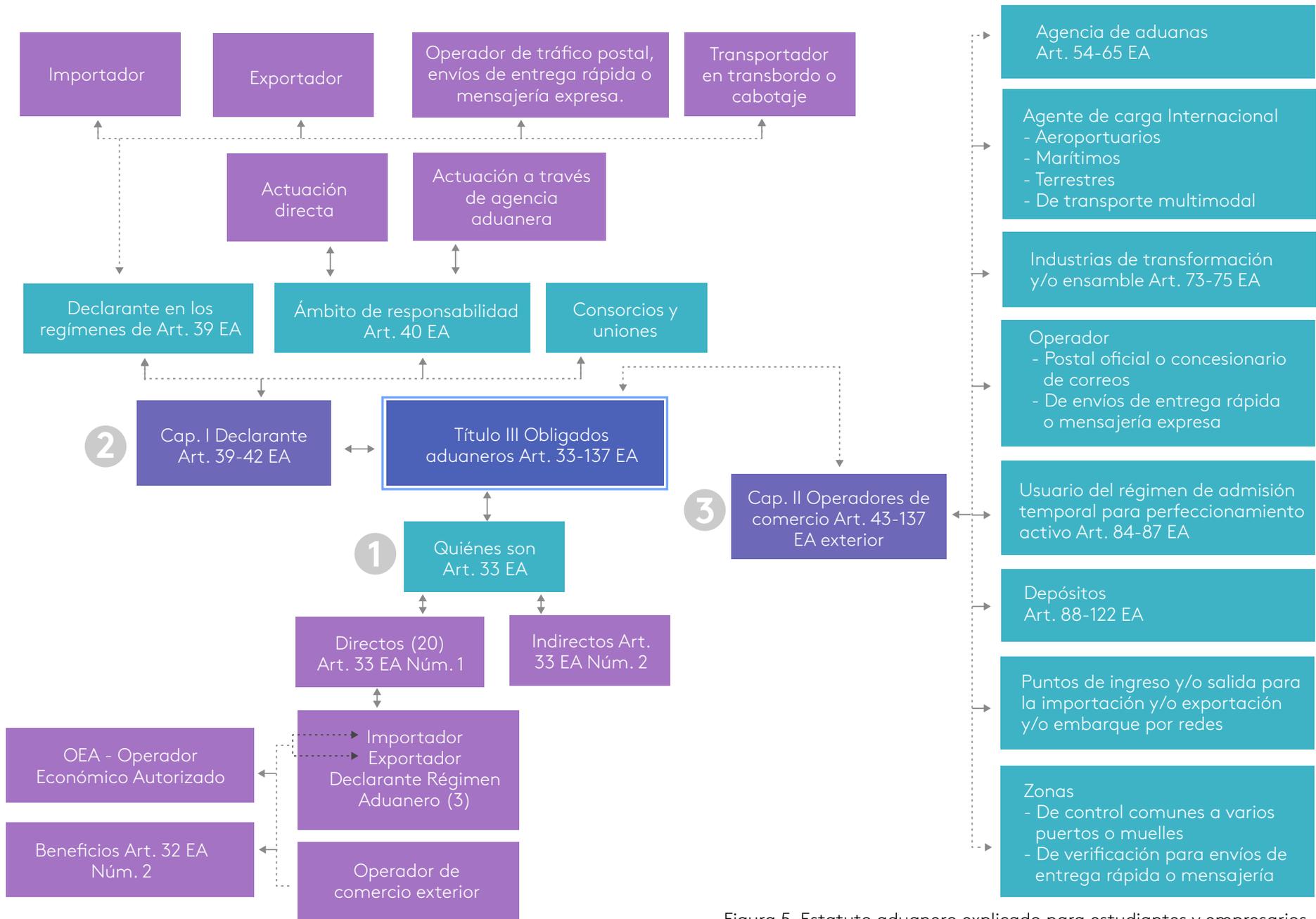


Figura 5. Estatuto aduanero explicado para estudiantes y empresarios  
Fuente: Guacaneme (2017)



## Instrucción

Le invito a fortalecer su aprendizaje revisando el recurso galería, dispuesto en la página principal del eje.

### **Autorización y calificación de los importadores, exportadores y operadores de comercio exterior.**

#### **Concepto Jurídico 1028 del noviembre 11 de 2016 subdirección de Gestión normativa y doctrina.**

La DIAN, con base en el sistema de gestión del riesgo, podrá autorizar o calificar a los importadores, a los exportadores y a los operadores de comercio exterior, con miras a otorgar los tratamientos especiales basados en su normativa legal.

La autorización se otorgará en los siguientes casos:

**Exportador autorizado:** para efectos de lo establecido en los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se entiende como tal, la persona que haya sido autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Su autorización está sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados bajo manejo según su decreto.

**Operador económico autorizado:** el importador, el exportador o el operador de comercio exterior, podrá adquirir la calidad de operador económico autorizado, la que se sustenta en la confianza y seguridad de la cadena logística, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el

Decreto 3568 de 2011 o las normas que lo modifica, adicionen o sustituyan.

La colocación se otorgará en el siguiente caso: importadores, exportadores y operadores de comercio exterior de confianza. Para su calificación se debe contar con una valoración de riesgo bajo, emitida por el sistema de gestión del riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cumplir con las siguientes condiciones:

**Importadores y exportadores:** haber realizado operaciones superiores a doce declaraciones aduaneras de importación y/o exportaciones semestrales en los dos años inmediatamente anteriores a la calificación.

**Operadores de comercio exterior:** haber realizado al menos veinticuatro operaciones de comercio exterior semestrales durante los dos años inmediatamente anteriores a la calificación. La persona calificada conforme a lo previsto en este numeral gozará del tratamiento preferencial previsto en el numeral 3 del artículo. El otorgamiento o pérdida de la calificación mencionada, se comunicará mediante oficio al beneficiario. Contra la pérdida de la calificación solo procederá el recurso de reposición.

Sin perjuicio de la facultad discrecional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para otorgar tratamientos

especiales, los importadores, exportadores u operadores de comercio exterior podrán consultar a la entidad los criterios generales que dieron lugar al no reconocimiento. A partir de la respuesta, podrán aportar argumentos y pruebas para que se considere la posibilidad de acceder a la calificación de confianza.

Parágrafo. El incumplimiento de las normas de origen establecidas en los acuerdos comerciales que incluyan la figura de exportador autorizado que sean suscritos y se encuentren en vigor, ocasionará la pérdida de la autorización y no podrá gozar de tratamiento especial.

Tratándose de un operador económico autorizado, el incumplimiento de las condiciones y requisitos de autorización y de cualquiera de las obligaciones que se derivan de las prerrogativas otorgadas dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas con las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de las prerrogativas otorgadas, así como el no mantenimiento de la calificación de bajo nivel de riesgo, ocasionará la pérdida de la calidad de confianza.

La pérdida de la autorización como exportador autorizado o de la calificación de confianza no constituye sanción para ningún efecto.

Este tipo de estatuto aduanero se genera basado en los lineamientos establecidos por los entes de control internacional, debido que el eje principal del EA es el concepto de gestión del riesgo. Con base en ese concepto la DIAN otorga tratamientos especiales para que determinadas personas puedan tener mayores facilidades de realizar sus procedimientos aduaneros.



EA

Estatuto Aduanero.



### Instrucción

Para finalizar desarrolle la prueba objetiva, que encuentra en las actividades propuestas para el eje, y compruebe su aprendizaje.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (s.f.). *Guía de procedimientos*. Recuperado de [http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2015/Analisis\\_de\\_Riesgo\\_En\\_5\\_Pasos.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2015/Analisis_de_Riesgo_En_5_Pasos.pdf)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (s.f.). *Operador económico autorizado*. Recuperado de [http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2013/OEA\\_2013.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/operador/documentos/2013/OEA_2013.pdf)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. (s.f.). *Regulación aduanera colombiana - Legisnet*. Recuperado de [http://legal.legis.com.co/frm-Documento.aspx?obra=regaduanera&document=regaduanera\\_fecdced8db4a4e-02810cebe0bb24020b](http://legal.legis.com.co/frm-Documento.aspx?obra=regaduanera&document=regaduanera_fecdced8db4a4e-02810cebe0bb24020b)

Guacaneme, R. (2017). *Estatuto aduanero explicado para estudiantes y empresarios*. Recuperado de [www.nuevaleislacion.com](http://www.nuevaleislacion.com)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Addendum al acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de conformidad con norma Ecuador - Colombia*. Recuperado de [http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=73718&name=ARM\\_firmado.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=73718&name=ARM_firmado.pdf&prefijo=file)

